



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044

San Isidro, 14 FEB. 2014

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Memorándum N° 1036-2013-0700-PPM/MSI de fecha 23 de setiembre de 2013, emitido por la Procuraduría Pública Municipal en el cual se pone en conocimiento la Resolución N° 19 de fecha 02 de setiembre de 2013, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el expediente N° 14586-2005 sobre nulidad de Resolución Administrativa incoado por don Manuel Tito Apaza sobre incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y el Memorándum N° 044-2014-0900-GRH/MSI, de fecha 13 de enero de 2014, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la **Resolución N° 02** de fecha 23 de agosto de 2011, el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Cuaderno Cautelar se requirió a la Municipalidad Distrital de San Isidro cumplir con la medida cautelar dispuesta mediante **Resolución N° 01** de fecha 27 de junio de 2011, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, que ordenar incorporar provisionalmente a don Manuel Tito Apaza en el Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, los cuales fueron remitidos y comunicados por la Procuraduría Pública Municipal mediante el Memorándum N° 754-2011-0700-PPM/MSI, de fecha 26 de setiembre de 2011;

Que, se expidió la **Resolución de Alcaldía N° 461-2011-ALC/MSI** de fecha 08 de noviembre de 2011, incorporando de manera provisional al trabajador obrero permanente don Manuel Tito Apaza, al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530, medida que se efectuó a partir del 22 de diciembre de 2011, fecha en la cual cesó de sus funciones al cumplir el límite de edad, setenta (70) años;

Que, mediante Memorándum N° 1036-2013-0700-PPM/MSI de fecha 23 de setiembre de 2013, la Procuraduría Pública Municipal informa que mediante **Resolución N° 19** de fecha 02 de setiembre de 2013, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el expediente N° 14586-2005 sobre nulidad de Resolución Administrativa incoado por don Manuel Tito Apaza, la Segunda Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve declarando improcedente el recurso de casación interpuesto por don Manuel Tito Apaza contra la sentencia de vista que revocó la sentencia de primera instancia, en la cual se declaró infundada la demanda contra la Municipalidad Distrital de San Isidro;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044

Que, habiendo concluido el proceso principal en definitiva instancia en la cual la Segunda Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha resultado declarar IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el demandante don Manuel Tito Apaza, contra la sentencia de vista emitida por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo que declaró INFUNFADA la demanda, en los seguidos por don Manuel Tito Apaza contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, corresponde dejar sin efecto la **Resolución de Alcaldía N° 461-2011-ALC/MSI** de fecha 08 de noviembre de 2011, que incorporó provisionalmente a don Manuel Tito Apaza en el Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, medida que se hizo efectiva a partir del 22 de diciembre de 2011, con un acto administrativo de similar jerarquía;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0124 -2014-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 461-2011-ALC/MSI de fecha 08 de noviembre de 2011, que incorporó provisionalmente por mandato judicial a don **MANUEL TITO APAZA** en el Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, medida que se hizo efectiva a partir del 22 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y la Procuraduría Pública Municipal para las acciones correspondientes, según sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAULA CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

